



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Toluca de Lerdo, a veintisiete de febrero de 2017
Oficio Número: UT/032/2017
Solicitud de Información: 00026/CODHEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00026/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día siete de febrero del año en curso, mediante el cual solicita: ***"De qué manera la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ayuda a las víctimas a combatir la impunidad por las autoridades sobre la violación de derechos humanos."*** (Sic), al respecto me permito dar respuesta con la información proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados de la Primera Visitaduría General, Secretaría ejecutiva y Secretaría Técnica, Unidades Administrativas dependientes de este Organismo:

En términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, esta Comisión conoce de quejas o inicia de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, dé lugar a presuntas violaciones a derechos humanos.

Para la calificación de quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos, este Organismo se auxilia del catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, editado por el propio Organismo, instrumento en el que incluyó la voz denominada "**derecho de las víctimas**", de la página 169 a la 185, disponible en la página de internet de este Organismo, en la siguiente liga: <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/catalogo16.pdf> el cual desglosa además diversos derechos que pueden ser vulnerados por autoridades.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Además de las atribuciones anteriores, esta Defensoría de Habitantes, en materia de víctimas, cuenta con las facultades que dispone la Ley de Víctimas del Estado de México en su artículo 30, así como lo estipulado por la Ley General de Víctimas, por lo que la Primera Visitaduría General a través de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, observó en sus documentos de recomendación las reparaciones a favor de las víctimas y ofendidos de violaciones a los derechos humanos entre las que se incluye efectuar un registro ante la Comisión Ejecutiva de las víctimas y ofendidos de violaciones a derechos humanos en los casos en el que el Organismo haya emitido recomendación, medidas precautorias o bien, se celebren acuerdos de conciliación, siendo su objetivo reparar en medida de lo posible el daño ocasionado perpetrado por una autoridad o servidor público, en el ejercicio de su función pública a una víctima de violaciones a derechos humanos; entre los derechos que buscan reparar el daño a las víctimas se encuentran los siguientes:

- Medidas de restitución a sus derechos conculcados, así como bienes y propiedades si hubieren sido despojadas de ellos.
- Medidas de rehabilitación, los cuales incluyen atención médica, psicológica, psiquiátrica, jurídicas asistenciales, programas de capacitación laboral, entre otras.
- Medidas de Compensación, la cual se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de violación de derechos humanos.
- Medidas de satisfacción, contempla la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, búsqueda de personas desaparecidas, disculpa pública, conmemoración de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, entre otras.
- Medidas de no repetición, son aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.

Ahora bien por otra parte la Secretaría Técnica a través de la Subdirección de Capacitación y Formación en Derechos Humanos, derivado de las recomendaciones y conciliaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, relacionadas con violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades estatales y municipales, lleva a cabo actividades de capacitación, **como medidas de no repetición**, que se otorga a las autoridades que han sido responsables de violentar los Derechos Humanos, con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Lo anterior con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Víctimas, Que a la letra dice:

Artículo 26. "Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición".

Por último la Secretaría Ejecutiva cuenta con acciones de sensibilización, dentro de las cuales se encuentran las pláticas orientadas a apoyar la defensa activa de los derechos fundamentales y en específico en lo que se refiere a víctimas de violaciones a derechos humanos se imparten temáticas como:

- Prevención del Abuso Sexual Infantil;
- Riesgos de los Adolescentes de la Sociedad Actual;
- Violencia Escolar;
- Protección en Internet, redes sociales, celulares y videojuegos; Violencia de género;
- y
- Violencia Familiar.

Con la impartición de estas pláticas, se busca no sólo informar a las personas sobre sus derechos con el objetivo de prevención, sino también sobre los recursos a su alcance y las instancias encargadas de su protección, en el caso de que ya hayan sido víctimas.

Asimismo, a través del programa denominado "**orientaciones-caso**" mismas que consisten en la gestión o implementación de mecanismos de canalización y seguimiento, ante diversas instituciones gubernamentales y otras de carácter de asistencia social, mediante servicios o bienes a las personas que carecen de los medios para la satisfacción de sus necesidades básicas se ha atendido a personas que han sido víctimas tanto de delito, como de violencia de género.

Cabe señalar que para cualquier duda o interés sobre las distintas temáticas que se imparten, quedamos a sus órdenes en la Subdirección de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, en el teléfono 236 05 60 extensiones 310 y 323, así como en el correo electrónico siguiente: secretaria.ejecutiva@codhem.org.mx.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Transparencia

